



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL
R. AYUNTAMIENTO 2010-2013 TORREÓN, COAHUILA**

En la Vigésima Octava sesión efectuada por la Comisión de Gobernación, que tuvo verificativo a las 11:20 (once horas con veinte minutos) del día 26 (veintiséis) de Agosto de 2011 (dos mil once), en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en Avenida Escobedo Oriente sin número entre las calles Leandro Valle y González Ortega de ésta ciudad de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente, con la asistencia del C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario; Lic. Manuel Alejandro Martínez Garza y C.P. Luz Natalia Virgil Orona, Vocales; dentro del Cuarto punto de la Orden del Día y en apego a lo dispuesto por el artículo 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Se analiza el Proyecto de iniciativa de reforma al artículo 99 fracción III y adición de la fracción V así como al artículo 164 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de éste Municipio.

CONSIDERANDO

Una vez analizado y discutido el punto, y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94, 95 y 116 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el Presidente de la Comisión somete a votación de los integrantes presentes, obteniéndose una votación favorable unánime, emitiendo por consecuencia el siguiente:

DICTAMEN

Por unanimidad favorable de los integrantes de la Comisión presentes, resuelven aprobar en los términos siguientes la iniciativa de reforma al artículo 99 fracción III y adición de la fracción V y del artículo 164 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, para quedar así:

Artículo 99. Son funciones del Secretario de Comisión:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- II. En ausencia del Presidente, convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;



Escobedo

[Firma]

[Firma]



TORREÓN
gentetrabajando

- III. Fungir como Secretario de actas de las sesiones de la Comisión, **emitiendo el acta respectiva a cada sesión dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración de las sesiones;**
- IV. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar.
- V. **Elaborar, compilar y entregar por escrito a la Secretaria del R. Ayuntamiento los dictámenes y su información respectiva dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la celebración de las sesiones;**
- VI. En general, aquellas que el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno le encomienden.

Artículo 164. Los munícipes, que sin causa justificada, dejen de asistir a una Sesión de Cabildo, serán exhortados por el Presidente Municipal, a que acudan al debido cumplimiento de sus funciones.

Si una vez formulado un exhorto, se reincidiere en la conducta faltista injustificada, al munícipe infractor, se le impondrá una multa equivalente a quince días de su salario. Si el integrante del Cabildo deja de asistir a tres Sesiones consecutivas, sin causa justificada, por ese solo hecho, quedará suspendido del ejercicio de sus funciones y, se llamará a su suplente.

Los Regidores y Síndicos que dejen de asistir a las Sesiones de Comisión que les corresponda, sin causa justificada, a juicio y determinación de la o las Comisiones de que formen parte, se harán acreedores a una multa equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la cual se descontará de sus dietas, a través de la Dirección General de Servicios Administrativos y de la Tesorería Municipal, de conformidad con las listas de asistencia, que remitan los presidentes de las Comisiones.

Los Regidores y Síndicos que incumplan en la elaboración, firma y/o entrega de las actas y dictámenes en el término establecido por el Artículo 99 del presente ordenamiento legal, se harán acreedores a una multa equivalente a diez días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, por cada irregularidad cometida, la cual se descontará de sus dietas, a través de la Dirección General de Servicios Administrativos y de la Tesorería Municipal.

Con independencia del sentido del voto favorable vertido por la C.P. Luz Natalia Virgil Orona, en uso de la voz concedida, solicita razonar su voto, y al efecto manifiesta: *Que independientemente del voto favorable emitido, requiérase a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que informe a la brevedad respecto de todos y cada uno de los Reglamentos encomendados al Lic. Ricardo Cisneros Hernández mediante el correspondiente contrato, y para lo cual se le cubrió*



Handwritten signatures and initials on the right margin.



TORREÓN
gentetrabajando

anticipadamente su pago; esto en razón de que se requiere una reforma reglamentaria integral del Ayuntamiento, ya que incluso hay funcionarios que ejercen labores no reglamentadas. Visto lo anterior, emítase el dictamen correspondiente para que sea turnado a la Secretaría del R. Ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para la inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ATENTAMENTE

TORREÓN, COAHUILA, 23 DE AGOSTO DE 2011.

COMISIÓN DICTAMINADORA

C. JOSE ELÍAS GANEM GUERERO
PRESIDENTE

LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO
SECRETARIO

C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORNA
VOCAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ GARZA
VOCAL

